

Universidad de Guadalajara

Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencia
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes (motivo de pago, concepto de pago), firma, folio interbancario, folio de firma, número de cuenta bancaria (cuenta de depósito), clave de rastreo, folio único y grado académico, remitida por la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, VI y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Ondidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 10:00 horas del día 23 de mayo de 2023, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes (motivo de pago, concepto de pago), firma, folio interbancario, folio de firma, número de cuenta bancaria (cuenta de depósito), clave de rastreo, folio único y grado académico, remitida por la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGCS); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto** I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto** II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGCS, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/513/2023, en términos de los siguientes:



51



ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10 de mayo de 2023, a las 11:57 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Por medio del presente, solicito de manera atenta al Gobierno de Estado de JALISCO, incluyendo a todas las Secretarias, Organismos Públicos Centralizados y Organismos Públicos Descentralizados, las pautas, contratos, material audiovisual (videos) y audios (spots de radio), que se pactaron para su transmisión con los medios de comunicación de radio y televisión en el año 2022 y de enero a abril 2023, especificando lo siguiente:

- 1.- Copia de todos los contratos de la persona física o moral relacionada a la pauta publicitaria en radio y televisión
- 2.- Material audiovisual (videos) y audios (spots de radio) que se utilizó en las pautas publicitarias para darle soporte al contrato y las facturas.
- 3.- Copia de los pagos realizados a estos medios de comunicación.
- 4.- Estudios para medir el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de la información difundida y el impacto en la población.
- 5. Resultado del monitoreo y auditoria para verificar el cumplimento de la puata contratada
- 5.- Estrategia anual de comunicación social 2022 y 2023, según lo establece para su cumplimiento el articulo 23 de la Ley General de Comunicación Social vigente.
- 6.- Programa anual de comunicación social 2022 y 2023, según lo establece para su cumplimiento los artículos 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley General de Comunicación Social vigente.
- 7.- Sitio web para acceder al sistema publico que establece para su cumplimiento el articulo 33 de Ley General de Comunicación Social vigente en donde debe registrarse la información de las erogaciones referidas al gasto de comunicación social.

Toda la información solicitada, se requiere de manera electrónica y enviada al correo electrónico especificado en esta solicitud." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/513/2023.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/1536/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGCS.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio CGCS/325/2023, recibido el 23 de mayo de 2023, la CGCS dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.

Que la CGCS remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/513/2023.

54

Comite de Transparencia



Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el Registro Federal de Contribuyentes (motivo de pago, concepto de pago), firma, folio interbancario, folio de firma, número de cuenta bancaria (cuenta de depósito), clave de rastreo y folio único, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

El grado académico estaría dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, VI y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes (motivo de pago, concepto de pago), firma, folio interbancario, folio de firma, número de cuenta bancaria (cuenta de depósito), clave de rastreo, folio único y grado académico, remitida por la CGCS.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



Comite de Transparencia.

54

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 10:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

"2023, Año del fomento a la formación integral
con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Guadalajara, Jalisco, 23 de mayo de 2023

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata Presidente del Comité

C.P. Afredo Nájar Fuentes Contralor General

Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín Secretaria del Comité